



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José GONZÁLEZ REDONDO.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enajenacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINAS.

D. DEMETRIO CURIEL DE CASTRO, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Díez Alonso, vecino de Maraña, residente en dicho punto, calle del Canton, núm. 10, de edad de 40 años, profesion labrador, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha, á las dos en punto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias de la mina de antimonio llamada *Margarita*, sita en término comun del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de las colladas, y linda al Este con tercer arroyo de las mismas y peña del escalón del gato, al S. con peña del moral, al O. con

pañazal y al N. con peña y monto de matolis; hace la designacion de las citadas cinco pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calcuta ó sea el lindero al E. mencionado con el nombre de escalón del gato en direccion al O. 1.500 metros, y del S. al N. 1.200.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terzono solicitado, segun previno el art. 24 de la ley de minería vigente, Leon 1.º de Junio de 1872.—*Demetrio Curiel de Castro.*

Capítulo II.—Servicios generales.

Art. 2.º	Gastos de bagages.	2.033 33	
Art. 4.º	Item de comunidades públicas.	1.250 .	3.333 33

Capítulo IV.—Cargas.

Art. 3.º	Causas y deudas reconocidas.	4.375 .	4.375 .
----------	------------------------------	---------	---------

Capítulo V.—Instruccion pública.

Art. 1.º	Junta provincial del ramo.	405 21	
Art. 2.º	Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza.	2.168 33	
Art. 3.º	Item para id. de la escuela normal de maestros.	733 33	
Art. 4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.	166 08	3.468 53

Capítulo VI.—Beneficencia.

Art. 1.º	Estancias de dementes.	1.252 12	
Art. 2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	2.795 66	
Art. 3.º	Item de las Casas de Misericordia.	1.140 62	
Art. 4.º	Item de las Casas de Expósitos.	16.024 68	
Art. 5.º	Id. de las Casas de Maternidad.	547 72	21.856 80

Capítulo VIII.—Imprevistos.

Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.042 12	1.042 12
--------	---	----------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—Carreteras.

Art. 2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	9.567 69	9.567 69
----------	---	----------	----------

Capítulo III.—Obras diversas.

Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	4.630 50	4.630 50
--------	---	----------	----------

TOTAL GENERAL. 32.149 61

Leon 1.º de Junio de 1872.—El Contador, Marcelo Domínguez.—V.º B.º —El Vice-presidente de la Comision, Eleuterio Gonzalez del Palacio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1871 Á 1872.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo I.—Administracion provincial	Articulos.		Total por capitulos.
	Pesetas Cs.	Escuetas Cs.	
Artículo 1.º Personal de Secretaria de la Dipu-			
cion.	2.322 08		
Material de la misma.	511 66		
Personal de la Contaduria.	189 59		
Art. 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	322 91	3.876 24	

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaria.—Negociado 3.º

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Repartimiento de las cantidades que este partido judi-

cial debe satisfacer para el pago de las obligaciones carcelarias del mismo en el año económico de 1872 á 73.

Personal y material. 2 767 20 } Número de vecinos del partido. 11.809
 Manutención de presos. 7.250 23 } Para personal y material 0 22
 Cuota que á cada vecino corresponde. } Para manutención de presos. 0 61

Ayuntamientos.	Número de Vecinos.	Para personal y material.		Para manutención de presos.		TOTAL.	
		Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Asorga.	980	235	20	697	80	833	0
Benavides.	416	99	64	253	66	353	40
Carcizo.	393	79	92	203	13	283	05
Castiella de los Polvazares.	269	64	56	164	09	228	65
Hospital de Orbigo.	182	40	08	111	02	151	10
Luciño	823	197	52	492	03	689	55
Llanas de la Ribera.	372	89	22	226	93	316	20
Magoz.	269	64	56	164	09	228	65
Otero de Escarpizo.	266	63	60	161	05	225	25
Praderrey.	415	106	80	271	43	378	25
Quintana del Castillo.	500	120	00	305	00	425	00
Quintanilla de Somoza.	580	91	20	231	80	323	00
Rabanal del Camión.	482	115	68	294	02	409	70
Requejo y Corús.	416	99	64	253	76	353	41
San Justo de la Vega.	714	171	36	435	54	606	90
Santa Colomba de Somoza.	586	140	64	357	46	498	10
Santa Marina del Rey.	463	111	12	282	43	393	55
Santiago Millas.	554	132	24	336	11	468	35
Turcia.	884	212	16	539	24	751	40
Truchas.	370	88	80	225	70	314	50
Valderrey.	532	127	68	324	82	452	20
Val de San Lorenzo.	422	101	28	257	42	358	70
Villamejil.	288	69	12	175	48	244	80
Viveres de Orbigo.	349	83	76	212	99	296	65
Villarejo.	318	124	82	315	98	440	30
TOTALES.	11.809	2.767	16	7.250	49	10.017	65

Asorga 16 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Santiago Alonso.—El Secretario, Pedro Diez Lopez.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo en el año económico de 1872 á 1873.

Personal y material. 1 950 } Número de vecinos del partido 7 805
 Manutención de presos. 2 026 80 } Para personal y material. 0 25 50
 Cuota que á cada vecino corresponde. } Para manutención de presos pobres 0 26

Ayuntamientos.	Vecinos.	Personal y material.		Manutención de presos.		TOTAL.
		Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	
Algalefe.	190	48	45	49	40	97 85
Ardón.	337	85	93	87	62	173 55
Cabreros del Rio.	151	38	50	39	26	77 76
Campoza.	147	37	48	38	22	75 70
Castiella.	104	26	62	27	04	53 66
Castrofuerte.	113	28	81	29	38	58 19
Campo de Villavieja.	123	31	36	31	98	63 34
Cincoas de la Vega.	267	52	88	53	82	106 55
Carbillas de los Oteros.	194	49	47	50	44	99 91
Cubillas de los Oteros.	147	37	48	38	22	75 70
Fresno de la Vega.	241	61	45	62	69	124 11
Fuentes de Carhatal.	150	38	25	33	00	71 25
Gordocella.	233	59	41	60	58	119 99
Fuendelos de los Oteros.	181	38	50	39	26	77 76
Izagre.	168	42	84	43	68	86 52
Matadón de los Oteros.	228	58	14	59	28	117 42
Matazoza.	181	46	15	47	00	93 15
Pajaros de los Oteros.	349	89	04	90	74	179 78
S. Millán de los Caballeros.	77	19	63	20	00	39 63
Santas Martas.	365	93	07	94	99	187 97

Toral de los Guzmanes.	287	73	18	74	62	147 80
Valdemora.	62	15	81	16	12	31 93
Vaherros.	854	218	28	232	86	448 84
Valdevimbre.	367	93	58	95	43	189 01
Valencia de D. Juan.	431	109	80	112	06	221 96
Valverde Enrique.	91	23	20	23	66	46 86
Villabraz.	156	39	52	40	30	79 82
Villaco.	196	49	98	50	96	100 91
Villanueva de la Vega.	237	60	43	61	62	122 15
Villafar.	143	36	46	37	18	73 64
Villanueva.	118	30	09	30	68	60 77
Villanueva.	417	108	33	108	42	214 75
Villanueva las Manzanas.	208	53	04	54	08	107 12
Villanueva.	139	33	15	33	80	66 05
Villaquejada.	231	64	00	65	26	129 26

Importa el repartimiento. 7 805 1 990 27 2 026 29 4 019 85
 Idem el presupuesto. 4.006 80
 Sobrante de su repartido. 12 76

Valencia de D. Juan 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Donato Llambras.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Greppi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 8 de Mayo de 1872.

PRESENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Con asistencia de los Sres. Valle y Nuñez, se abrió la sesion á las once, aprobándose el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comision de haber sido proclamado Diputado á Cortes el Sr. D. Antonio Arriola, y de que renunciaba en su consecuencia el de vocal de la Permanente.

Careciendo de atribuciones la Diputacion para impedir que los Ayuntamientos lleven á efecto las medidas coercitivas á fin de recaudar los arbitrios, se acordó desestimar las reclamaciones de Apolinar Frijo, de Cornilon, y Pedro Pelaez, de Valdesmarino, pidiendo se suspendan los arbitrios.

No habiéndose entablado dentro del término perentorio que la ley establece, el recurso de amparo contra el repartimiento de Villamejil, quedó acordado no haber lugar á entender en la queja producida contra el Alcalde de dicho Ayuntamiento por exaccion ilegal.

Justificada por D. Valentin Gonzalez, concejal de Graefes, la imposibilidad fisica á que se refiere el art. 39 de la ley municipal, se acordó relevarle de aquel cargo.

Fué desestimada por no acreditarse el mismo requisito, la renuncia de la Alcaldía de Barrio de Boneta, presentada por D. Mateo Gonzalez.

Siendo incompatible el cargo de concejal con todo empleo retribuido, quedó acordado relevar del primero su el Ayuntamiento de Torneo á D. Francisco Alvarez Campiño, que á la vez desempeña el de Depositario y Recaudador.

Numbrado el Secretario del Ayuntamiento de Los Baños de Luan con los requisitos establecidos en la ley municipal, se desestimó la reclamacion producida contra este acto por D. Manuel Suarez Alonso.

Se dio obediencia por la ley á la

vestidura de los Alcaldes y concejales, quedó resuelto no haber lugar á admitir la renuncia de los individuos del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.

Esta resolucioin recayó respecto á la suspension del apremio contra D. Sanlago Luengo, vecino de Palacios de la Valdarna, por descubiertos municipales, reservando al interesado el derecho de reclamar de D. Pedro Alvarez Llambras.

Quedó acordado, en conformidad á lo dispuesto en la ley de quintas, declarar bien exención del alistamiento de Barjas al mozo Juan Nuñez.

No estando recibidas las obras del ponton de Vegacervera con motivo de la falta de ejecucion de algunas obras, se acordó no haber lugar á devolver el depósito del contratista, previniendo a este se haran las obras por administracion, si en las termina dentro de quince dias.

De conformidad con lo informado por la Junta de primera enseñanza, quedó aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza, por el que aumentó la dotacion al maestro de la escuela elemental de niños, manifestando á aquel lo imprudente del convenio á que pretende sujetar al maestro.

Quedó desestimada la pretension del Ayuntamiento de Santa Maria del Páramo para que se le exima del pago de la mitad de lo consignado para material de la escuela de niños.

La comision se enteró del itinerario seguido por el Inspector de primera enseñanza en los 50 dias que ha empleado en la última visita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley municipal, quedaron aprobadas las ordenanzas formadas por la Junta administrativa del pueblo de Torres, y las del Ayuntamiento de Villanueva de D. Sancho, previas las adiciones consignadas.

Siendo ojeo ulivos los acuerdos de la Comision sobre la validez ó nulidad de las elecciones, se acordó estar á lo resuelto respecto á las de Vegamian, desestimándose la reclamacion producida por D. Isidoro Hurtado.

Con arreglo al Real decreto de 27 de

Noviembre, quedó acordado relevar á los párrocos de la Llama, Robledo, Cereza y Prado del pago de la cuota que se les exige sobre sus sueldos por gastos provinciales y municipales.

No habiendo hecho uso el mozo Francisco Piñan del derecho de la concesión del art. 50 de la ley de quintas, se acordó que no pudiese ser aislado, como pretende, en uno de los Ayuntamientos de Sahagun, Castrocarra ó Sta. Cristina.

En vista de reclamacion del Acabte suiente de Benavides, quedó resuelto se le recibian las cuentas, así como al Depositario, con abono de la suma satisfactoria al mérito titular por la dotacion.

Comptan por el Ayuntamiento de Valladolid preceptivo en Reales órdenes de 12 de Setiembre de 1870. 16 y 31 de Enero de 1871, se acordó continuar el procedimiento de apremio contra los morosos en el pago del contingente provincial y municipal.

En vista de la autorizacion concedida á la Comision por la Diputacion provincial y de los datos sanitarios remitidos por el Alcalde de Caceres, quedó acordado auxiliar á este distrito con la cantidad de 500 pesetas para suceso de los inválidos por la viruela.

Atendiendo al estado miserable de Maria Manuela Alvarez, viuda, vecina de Malo, se acordó concederle un sueldo para la crianza del menor de sus seis hijos.

Habiendo entrado enferma en el hospital Ana Maria Diaz, de San Justo, con un niño en lactancia, quedó acordado recogerle provisionalmente en el hospital.

Cubierta como se halla el número de pobres que la provincia costea en el Asilo de manicomio, y resuelto por la Diputacion que el ingreso se verifique por sorteo de distritos, quedó acordado manifestar al Alcalde de la capital, no ser posible recibir á la pobre ciega Bernarda Dominguez.

Fueron desestimadas las solicitudes de Simona Blanco, pidiendo una dote como expósita, y la de Tomas Duran, pretendiendo el ingreso en el hospicio de Avorga de los niños Tomás y Josef Calvo.

Quedaron aprobadas las cuentas de estancias causadas en Abril último en el Hospital de Leon y Manicomio de Valladolid.

Igualmente lo fueron las municipales de Escobar 1869 70, Villacé 1869-70, Benavides 1869 70, Roscoso de Tapia 1862, Cuadros 1870-71, Requejo y Cortés 1870-71 y Cacabulos 1870 71.

No habiéndose justificada en las de Roscoso de Tapia de 1861 la inversion de 115 pesetas, quedó acordado exigir el reintegro.

Vista la reclamacion prohibida por varios concejos de Vegamian quedándose del mal estado de la administracion municipal, y resultando presentadas las cuentas hasta 1869 70 sin que ofrecieran reparo, se acordó no haber lu-

gar á conocer por ahora en este asunto.

Teniendo en cuenta el injustificable retraso que sufre el procedimiento iniciado por descubiertos de cuentas en el mismo Ayuntamiento de Vegamian, se acordó conminar al Alcalde en la multa de 17 pesetas si en el término de ocho dias no realiza los débitos.

En virtud de lo acordado por la Diputacion provincial y sorteo verificado de los caminos vecinales, quedó resuelto que por el Director y auxiliares se proceda al estudio del señalado con el n.º 1.º en el partido de Leon, oficiándose á los Ayuntamientos para que preparen los planes necesarios, cuyo pago les corresponde.

Transcurrido el término que se señaló á los Ayuntamientos para el pago del contingente provincial, sin que hasta la fecha le hubieran verificado, se acordó proceder á la expedicion de apremios, dando principio por los que tengan mayores atrasos.

Para hacer pago de varios efectos adquiridos con destino á la oficina de exámenes provinciales, quedó acordado librar con cargo al capítulo del presupuesto correspondiente, la suma de 626 pesetas 62 céntimos.

Vacante el cargo de Alcalde de Magoz por fallecimiento del que le desempeñaba, se acordó que el Ayuntamiento proceda á la eleccion de dicho funcionario.

Vista la cuenta de gastos de Secretaría correspondiente al mes de Abril último, quedó aprobada.

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el reglamento vigente de primera enseñanza, quedó acordado se celebren exámenes públicos en las dos escuelas del hospicio de Leon en los dias del 20 al 30 de Junio próximo.

Leon 15 de Mayo de 1873.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL.

COMISION PERMANENTE. Secretaria.—Negociado 3.º

El dia 12 del actual, á las once de su mañana, revisará esta Comision, en vista pública, el acuerdo del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, negando á D. Jorge del Canto, terreno conuen en el pueblo de Valcabado, para edificar una casa, y de cuya resolusion se ha alzado el interesado para ante esta Corporacion.

Leon 5 de Junio de 1872.—El Vice-presidente, Elcaterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

El dia 12 del actual, á las once de su mañana, revisará esta Comision, en vista pública, el acuerdo del Ayuntamiento de So-

to y Amío, ordenando á D. Antonio Diez y D. Benito Blanco, levanten el cerco de unos prados que poseen en el pueblo de Compostillas, por ser de aprovechamiento comun cada segundo año, y de cuya resolusion se ha alzado para ante esta Corporacion los interesados y la Junta administrativa, por creer ésta, que deban ademas dichas fincas una servidumbre de paso.

Leon 4 de Junio de 1872.—El Vice-presidente, Elcaterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion administrativa.—Negociado de industrial Circular.

No obstante lo prevenido por esta Administracion en circular de 23 de Abril último, inserta en el Boletín oficial núm. 123, del miércoles 31 del mismo, sobre la presentacion de méritos en esta oficina para el día 20 de Mayo próximo pasado, observo con disgusto que la mayor parte de los Sres. Alcaldes y Secretarios, encargados de la formacion de aquéllas aún no han cumplido esta importante servidumbre, demostrando con esta falta, su poco celo en el desempeño de sus respectivos cargos. Y como de este retraso pudiera en su dia ocasionarse graves perjuicios al Tesoro público, tengo el sentimiento de prevenir por última vez á dichos funcionarios que si para el día 15 del corriente no han presentado las referidas matrículas, sin más aviso, les enviaré un pliego á su costa que permanecerá hasta tanto que aquellos hayan tenido efecto. Leon 5 de Junio de 1872.—El Jefe económico, Luis Gil.

ANUNCIOS OFICIALES. JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 30 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNANDEZ LLANAZARES.

Abierta á las cuatro de la tarde con asistencia de los Sres. Menéndez, Andrés, Penosa, Miranda y Selva, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de que la Direccion general de Instruccion pública por orden de 16 de Marzo último pedía las hojas de méritos y servicios del Director, Profesores y Auxiliares de buena clase de la Escuela Normal y del Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia y de que dicha orden se había trasmitido por disposicion del Sr. Presidente el dia de su recibida. Director de dicha escuela é Inspector; la Junta acordó quedar enterada y que se usara puntual cumplimiento á lo mandado por la Direccion tan luego como dichas funcionarios presenten las hojas que se les reclamaban.

Igualmente se dió cuenta de que la citada Direccion general de Instruccion pública en oficio de 28 de Febrero trasmitió una Real orden de la misma fecha remitiendo á D. José Gutierrez Lopez dispensa de los otros terceros partes de los derechos del título de maestro de 1.ª enseñanza elemental, y de que dicha superior resolusion se había trasgido

oportunamente al Director de la Escuela Normal incluyéndole para su entrega al interesado en traslado que para él se acompañaba; la Junta acordó tambien quedar enterada.

Aceptando la Junta en todos sus fundamentos y conclusiones el dictamen de la comision encargada de informar lo procedente respecto de una instancia promovida por D. Miguel Mañanes, maestro de la escuela elemental de niños de Alzadefe, en solicitud de que se le abone el sueldo sueldo que dejó de percibir mientras estuvo suspenso en el ejercicio de su cargo, acordó no haber lugar al abono de los haberes que se reclamaban por cuenta de presupuesto año municipal, respecto de cuyo punto el interesado puede ejercitar la accion de que se crea asistido contra quién y en la forma que viere conveniente, y ademas dar á este el mas exacto cumplimiento de sus deberes, con aperechimiento de que si de cualquier modo y muy especialmente por su conducta moral volviera á dar motivo fundado de queja se le imponga mas severa correccion.

De conformidad tambien con el dictamen de la comision á la que se habia cometido el examen de la obra de conciliacion remitida por la Junta provincial de Madrid titulada «Los tres primeros años de la vida», la Junta acordó dar á conocer á sus padres de familia y maestros de 1.ª enseñanza llamándoles la atencion sobre dicha publicacion como una de la que mas eficaz auxilio puede prestarles por la bondad de su doctrina y claridad con que el autor la expone en el desempeño de la tan delicada como difícil y trascendental mision que la naturaleza impone á los primeros y su ministerio á los segundos, de dirigir con acierto la educacion de la infancia bajo su triple aspecto de física, moral é intelectual, insertándose al efecto íntegro este actuario en el extracto de la sesion que habra de publicarse en el Boletín oficial, y que así se manifestara á la expresada Junta provincial de Madrid, oficiándole remitirle como to desea, un ejemplar del número del Boletín en que tenga lugar su insercion y dudado por último las gracias por sus fines y patrióticos ofrecimientos.

Se dió cuenta de que la Comision permanente participaba á la Junta que de conformidad con lo propuesto por la misma habia acordado aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Abadinos, segregándose el distrito escolar que formaban los pueblos de Cosara y Mifera, y creando en el primero de aquellos otra escuela con la dotacion de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos; de que el Sr. Gobernador de la provincia participaba igualmente haber ejecutado el acuerdo de la comision y de que en su vista el Sr. Presidente habia dispuesto se anunciara la vacante que por virtud de aquel se crea, en el concurso últimamente publicado; la Junta acordó quedar enterada.

Dióse cuenta igualmente de que el Alcalde de Palacios del Sil remitía un expediente instruido por aquélla Alcaidía á D. Francisco Garcia, maestro de la escuela temporal de Salientes sobre faltas en el cumplimiento de sus deberes; vista y hal guido la Junta en estado de órga al interesado recréndole vista de los cargos que le resultan señalándose el plazo de diez dias para exponer y justificar ante esta Junta lo que á su defensa fuere conveniente.

No bastando las exculpaciones alegadas por D. Manuel Gonzalez Losada, maestro de la escuela elemental de Sil-

van á justificarle de los cargos que lo resultaron en el expediente que se le instruye tambien sobre faltas en el cumplimiento de su deber, y atendiendo á que dicho funcionario es reincidente en la falta de ausentarse del pueblo en que radica en destino sin la licencia necesaria, la Junta acordó imponerle como correccion disciplinaria un mes de privacion de sueldo, y amonestarle el mas exacto cumplimiento de sus deberes, con apercibimiento, de que si comitiese en la indicada falta ó en cualquier otro concepto volviere á dar motivo fundado de queja por su comportamiento se le impondra más severo castigo.

Se dió cuenta de que la Comision provincial pasaba á informe de la Junta un acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza aumentando hasta mil cien pesetas la dotacion de arboledanos vecinarios que con arreglo á la ley (leer asignación de escuela elemental de niños de aquella villa, y se acordó devolverlo informando que el acuerdo consultado porca no puede responder á otro objeto que al de dar al maestro interesado su derecho para los ascensos en su carrera, puesto que el aumento de que se trata solo viene á ser una diferente distribucion de la asignacion que por todos conceptos tiene asignada aquella para rebajándose en las compensaciones que por compensacion de retribuciones y alquiler de casa tiene el maestro señaladas precisamente las 275 pesetas que se le aumentan en la dotacion fija, pero que toda vez que el maestro recae las condiciones de aptitud que la ley exige para optar por concurso á vacantes de esta dotacion, la Junta no halla inconveniente en que preste su aprobacion al expresado acuerdo siempre que el Ayuntamiento refiera la comunicacion que quiera subordinarla de que el maestro renuncia á cualquier otro aumento de sueldo que por virtud de leyes posteriores pudiera corresponderle, por lo que sobre esta materia ni el Ayuntamiento ni el maestro, supuestos que á ello accediera, pueden hacer contrato lícito y legal.

Igualmente se acordó contraer á la Comision permanente una instancia promovida por varios individuos del Ayuntamiento y Junta local de Sta. Maria del Paramo en solicitud de que se dispusese á la l.ª de dichas corporaciones del pago de la mitad de la consignacion del material de la escuela de niños, manifestando en respuesta al informe que sobre dicha pretension se pide á la Junta que sobre no existir disposicion alguna que la misma sepa en que la Comision pudiera fundarse para acceder á ella, no encuentra tampoco atendibles sus razones en que los concurrentes se apoyan.

Dióse cuenta de que el Alcalde de Cacabelos remitia certificacion del acuerdo tomado por la Junta local de aquel municipio fijando en 25 cónil. de peseta la cuota mensual que á la sucesivo habran de pagar los niños concurrentes á las escuelas públicas del Ayuntamiento, comun á los dos sexos y cualesquiera que sea el grado de conocimientos que alcanzan; se acordó aprobar la retribucion señalada por dicha Junta local igualmente que el tipo adoptado por la misma para la clasificacion de pobres y pupilos; y que al comunicar este acuerdo al Alcalde á los fines consiguientes se le hiciera la oportuna advertencia respecto de la forma en que con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la Real orden de 12 de Enero último debe hacerse efectiva los maestros el importe de dichas retribuciones que por fin de cada trimestre resulten no satisfechas. Igualmente se dió cuenta de que el

Alcalde de Bembibre remitia certificacion del acta de los exámenes públicos de la escuela nocturna de adultos que en aquella villa dirija gratuitamente el maestro titular de la elemental D José Fernandez Garcia, celebrados el día 23 de Marzo próximo pasado; la Junta acordó consignar en sus actas y manifestar al Alcalde de dicho Ayuntamiento la satisfacion con que habia visto los resultados obtenidos durante la última temporada en dicha escuela de adultos, confirmando el voto de gracias dado por aquellas autoridades locales al profesor por el celo y desinterés con que regenta dicha clase y deseando tambien muy expresivas al Ayuntamiento y Junta local y á cuantas personas hayan contribuido á establecer y fomentar tan útil ensenanza.

En vista de una instancia presentada por varios vecinos de Alagaleja exponiendo que desde que tuvieron noticia de la suspension del maestro titular de la elemental de niños de aquella villa, conyulterat con el mismo en que privadamente continuara dando la ensenanza á sus hijos, y que por tanto no se conceptaban obligados á contribuir al pago de la retribucion mandada abonar al suplente, y teniendo presente lo anteriormente informado por aquel Ayuntamiento y Alcaldia respecto de la forma establecida para la cobranza de dicha retribucion, la Junta acordó conforme á lo solicitado por los recurrentes se dirigiera al Alcalde, como ampliacion á la resolución de 6 de Marzo relativa á este asunto, que el pago de la retribucion que por ella se ordenó á D. Andrés Quintanilla, es de cargo escusivamente de los padres de los niños que hayan concurrido á la escuela publica mientras este el Ayuntamiento incluir en el repartimiento, á los de los que durante el mismo periodo hayan asistido á la particular que estableció el maestro titular.

Dióse cuenta de que el Inspector de primera ensenanza presentaba los expedientes de la visita ordinaria de inspeccion últimamente girada por el mismo á las escuelas públicas de los Ayuntamientos de Juara, Sañices del Río, Villavieja, Villaseca, Villamaría de D. Sanchez, Castromudarra, Villaverde de Arceyos y Alcañiz; vistos y resultando que por disposicion del Sr. Presidente fueran ya comprendidos en el concurso pendiente las escuelas de dichos Ayuntamientos, que segun los datos suministrados por el Inspector, se hallaban vacantes ó ilegalmente provistas, la Junta acordó en cuanto á lo demás quedar enterada.

Igualmente se dió cuenta de que el mismo funcionario presentaba á la aprobacion de la Junta el itinerario por el mismo seguido en los cincuenta dias que juvitió en la visita ordinaria de inspeccion en todo el corriente año económico; la Junta acordó aprobarlo en cuanto á la misma cosa, mediante hallarlo ajustado á las precisas exigencias del bien del empleo del servicio, y que estampoñase á su final este acuerdo, se reintrodujera en el oficio al Sr. Vice-presidente de la comision provincial como justificante de las dietas devengadas y á los demás efectos procedentes.

Por la Secretaria se hizo presente haberse recibido ya con todas las hojas de servicio reclamadas á los maestros por el circun que fué inserta en el Boletín oficial correspondiente al 23 de Febrero último, y la Junta acordó en su vista nombrar una comision compuesta de los Sres. Andrés y Pedrosa, para que con arreglo á las bases al efecto establecidas

y teniendo como adición á las mismas de que se abuse por mitad el tiempo que los maestros acrediten haber ejercido la ensenanza antes de tener cuatros de los títulos que la primera de ellas exige, se sirvan formar y proponer á la aprobacion de la Junta el oportuno proyecto de re-educacion de la clasificacion general de los maestros de la provincia, estando respecto de los que no hubieren presentado las hojas ó no las hubieren documentado debidamente á lo que sobre el particular se previno en la circular.

De conformidad con lo propuesto por el Inspector, la Junta acordó aprobar el presupuesto formado por el actual maestro de la escuela elemental de Coraton para la inversion de los fondos que para el material de la misma deben percibir en lo que resta del corriente año y a contar desde la fecha en que ha tomado posesion de la misma y que se le devolviera para su observancia, advirtiéndole la obligacion de entregar copia á la Junta local y archivarse en el de la Corporacion á los efectos procedentes el duplicado del mismo con las oportunas notas del informe del Inspector y del presente decreto de aprobacion.

No habiendo el Alcalde de Sarrigón remitiendo la certificacion que le está reclamada del acuerdo del Ayuntamiento mandado hacer á aquella Junta local de las retribuciones que deben satisfacer los niños concurrentes á las escuelas públicas de aquel municipio, apesar de haberse recordado hasta por segunda vez este servicio, la Junta acordó se recibiese al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que le compeli á cumplimiento, exigiéndole su responsabilidad á que le ponga al respecto de su desobediencia á las disposiciones de esta corporacion.

Ultimamente se dió cuenta de que don Andrés Otero, maestro titular de una de las escuelas públicas de Quintanar de la Orden, remitia á la Junta un ejemplar de un tratado de «Elementos de Egiptología y Etnomía doméstica» de que es autor, y de que D.ª Mariana Marco Guarza, maestra titular tambien de la de Villar de los Navarros en la provincia de Zaragoza remitia igualmente otro ejemplar de una obra publicada por la misma bajo el título de «Lecciones de economía doméstica» ambas con el objeto de que se recomendaran dichas obras á las maestras de la provincia como leste para la ensenanza de esta asignatura, y la Junta acordó pasasen en comision á los Sres. Andrés y Pedrosa para que se sirvan informar y proponer lo que res pecto del mérito y condiciones de dichas obras y de la pretension de sus autores estimea procedente.

Leon 4 de Mayo de 1872. — El Presidente, Pedro Fernandez Llamazares. — Benigno Reyero, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA. Junta de Colegios unidos al suprimido Científico.

No habiendo podido ejercitar esta Junta en la vacante de la beca del Colegio de S. Ildefonso anunciada á provision en la Gaceta de 20 de Octubre último, el derecho que la compete por el art. 4.º de sus estatutos aprobados por la Superioridad, de examinar si el designado para su disfrute por el Sr. Patrono reúne ó nó las condiciones de la fundacion, á causa de ha-

berse negado dicho Sr. Patrono á remitir para su examen el expediente de provision, en susion del día 4 del actual, y al objeto de los que se encuentran con derecho á la referida beca no resulten perjudicados con la negativa del Patrono, acordó proceder por sí en el presente caso á nuevo anuncio y provision de la misma, observando en ella las formalidades y requisitos que la fundacion previene.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su derecho en la Secretaria de esta Junta en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su provision serán preferidos en primer término los descendientes de Antonio San Martin, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, y sobrino del fundador del Colegio D. Alonso S. Martin; en segundo los de Alonso Gavilanes é Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de S. Roman de la Rivera de Orvigo y vecinos de la ciudad de Leon; en tercero los de Pedro Carbal, natural de Santa Marina del Rey y en cuarto todos los demás parientes del fundador.

En el caso de no presentarse aspirantes con los requisitos mencionados, tienen opcion á la beca en primer lugar, los naturales de Santa Marina, y en segundo, los bautizados en la parroquia de S. Jollan de esta ciudad, dándose por oposicion al que posea mas conocimientos en gramática latina.

Si no se presentasen aspirantes de las condiciones anteriores, se adjudicará la beca por oposicion al que pruebe hallarse instruido en la mencionada ensenanza.

El agraciado con la beca disfrutará la penson de dos pesetas diarias durante los ocho meses del curso; y así para entrar en su posesion como para conservarse en ella se someterá á las prescripciones acordadas por la Junta, de las cuales será oportunamente enterado.

Lo que por acuerdo de la Junta se anuncia en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de Salamanca y Leon y Eclesiástico de la diócesis de Astorga para la debida publicacion.

Salamanca 13 de Mayo de 1872. — El Rector Presidente, Dr. Manuel Esperabé Lozano. — El Secretario general de la Universidad y de la Junta, Lic. Mariano Ares.